

322 0306022



2016	13	08	01	P02135
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA DEL DEPARTAMENTO NUMERO CUATRO DEL BLOQUE "D"
DEL CONJUNTO HABITACIONAL LEONARDO DA VINCI
OTORGA

LESLYER CRISTINA ALAVA MARTINEZ

A FAVOR

RUPPERTO RIZZO

CUANTIA :USD \$ 14.108,40

DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día catorce de Junio del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTO**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte la señora **CECILIA GUADALUPE ALAVA MARTINEZ** en nombre y representación como mandataria de la señora **LESLYER CRISTINA ALAVA MARTINEZ**, de estado civil soltera, según Poder Especial que se adjunta al presente contrato como documento habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura. La compareciente es de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad; y, por otra parte el señor **JORGE ALBERTO CEDEÑO ANDRADE** en nombre y representación como mandataria del señor **RUPPERTO RIZZO**, de estado civil casado, acompañado con su capitulación matrimonial, debidamente inscrito en el

Sello
07/05/16

Registro Civil del cantón Guayaquil, según Poder Especial que se adjunta al presente contrato como documento habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura .- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de COMPRAVENTA, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar y autorizar una de Compraventa de un bien raíz, conforme las siguientes estipulaciones: **PRIMERA : OTORGANTES.-** Intervienen y suscriben el presente contrato, por una parte la señora **CECILIA GUADALUPE ALAVA MARTINEZ** en nombre y representación como mandataria de la señora **LESLYER CRISTINA ALAVA MARTINEZ**, de estado civil soltera, según Poder Especial que se adjunta al presente contrato como documento habilitante, **EN CALIDAD DE VENDEDORA**, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura; y, por otra parte el señor **JORGE ALBERTO CEDEÑO ANDRADE** en nombre y representación como mandataria del señor **RUPPERTO RIZZO**, de estado civil casado, de estado civil casado, acompañado con su capitulación matrimonial, debidamente inscrito en el Registro Civil del cantón Guayaquil, según Poder Especial que se adjunta al presente



contrato como documento habilitante, **EN CALIDAD DE COMPRADOR**, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas agrego a esta escritura. El compareciente declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en este cantón Manta, con capacidad legal suficiente, cual en derecho se requiere para ejecutar esta clase de actos. - **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La vendedora es dueña y propietaria del departamento número CUATRO, del Bloque "D" del Conjunto habitacional LEONARDO DA VINCI, ubicado en la calle sin nombre, Barrio Las Cumbres, ingresado por la Vía Circunvalación del cantón Manta, Provincia de Manabí. **DEPARTAMENTO D-CUATRO.-** Departamento ubicado en la primera planta alta que consta de sala, comedor, cocina, baño General, Dormitorio uno y Dormitorio dos; POR ARRIBA: Lindera con el departamento D- seis; POR ABAJO: Lindera con el Departamento D-dos; POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia área común de patio en siete metros; POR EL SUR: Lindera con vacío hacia área común de patio y área común de escalera en siete metros; POR EL ESTE: Lindera con el departamento D-tres en siete metros; POR EL OESTE: Lindera con el departamento C-Tres en siete metros. Con un Área neta de cuarenta y nueve metros cuadrados; un área de terreno de SETENTA Y TRES METROS DIECISEIS CENTIMETROS CUADRADOS y una alícuota de cero coma cero cero seis cero por ciento (0,0060%).- Bien inmueble que fue adquirido por la vendedora mediante Escritura de Compraventa, en que la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito Pichincha vendió a favor de la señora **LESLYER CRISTINA ALAVA MARTINEZ**, soltera, celebrado en la Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta con fecha veinte de Diciembre del dos mil seis e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintitrés de Abril del dos

mil siete, bajo el número 972 y a su vez realizo una Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar a favor de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha con numero de inscripción 438. Con fecha treinta y uno de Marzo del dos mil catorce consta inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, una escritura de CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR, celebrada en la Notaria Publica Cuarta del cantón Manta, con fecha veinticuatro de Marzo del dos mil catorce, otorgada por la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha a favor de la señora LESLYER CRISTINA ALAVA MARTINEZ. El bien inmueble antes mencionado se encuentra actualmente libre de todo gravamen.- **TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes indicados, y por medio de este instrumento público la parte "VENDEDORA", da en venta real y enajenación perpetua a favor de la parte "COMPRADORA" todo el inmueble descrito en la cláusula segunda de este contrato signado con el Departamento número CUATRO del Bloque "D" del Conjunto Habitacional "LEONARDO DA VINCI", teniendo estos las mismas medidas, linderos y ubicación descritas en la cláusula segunda del presente contrato.- **CUARTA: PRECIO.**- El precio del inmueble que se vende, descrito en la cláusula segunda de este contrato, es el de \$ 14.108,40 ; la parte vendedora declara haber recibido dicha cantidad de dinero, en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de manos de la parte compradora, sin que exista reclamo posterior, por este concepto. **-QUINTA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR** . Se faculta al portador de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANIA No. 130673827-7
ALAVA MARTINEZ CECILIA GUADALUPE
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
22 DICIEMBRE 1968
001- 0195 00389 F
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 1968



[Signature]

Ab. Santiago Fierro Urresqui
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

EQUATORIANA*****
CASADO RODOLFO ARTURO SANCHEZ RICA
SECUNDARIA EMPLEADO
GILBERTO RAFAEL ALAVA ALAVA
ROSA MERCEDES MARTINEZ MURILLO
MANTA 18/06/2008
18/06/2020
REN 0747196
Mob



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002
002 - 0064 1306738277
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALAVA MARTINEZ CECILIA GUADALUPE

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA TARQUI 1
MANTA PARROQUIA 1
CANTÓN ZONA

[Signature]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en 1
fojas útiles.

Manta, a 14/06/2016

[Signature]
Ab. Santiago Fierro Urresqui
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1306738277

Nombres del ciudadano: ALAVA MARTINEZ CECILIA GUADALUPE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

Fecha de nacimiento: 22 DE DICIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RODOLFO ARTURO SANCHEZ PICO

Fecha de Matrimonio: 16 DE DICIEMBRE DE 1994

Nombres del padre: GILBERTO RAFAEL ALAVA ALAVA

Nombres de la madre: ROSA MERCEDES MARTINEZ MURILLO

Fecha de expedición: 18 DE JUNIO DE 2008

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES/
Date: 2016.06.28 12:37:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1415691



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ING. CIVIL
V2338V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CEDENO CEDENO LUIS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ANDRADE ZAMBRANO GALUD MILDIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: PORTOVIEJO 2012-11-23
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-11-23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN
Nº 130576104-9
CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES: CEDENO ANDRADE JORGE ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-06-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
TANNEY CECIBEL MOREIRA CABRERA

BanEcuador
15 JUN 2016
CABA 1
SUCURSAL PROVINCIAL
PORTOVIEJO

BanEcuador PORTOVIEJO
15/06/2016 10:55:28 a.m. D
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 693462363
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
FIGURA: 68 - PORTOVIEJO OP:ymendoza
SITUACION DEPOSITANTE: STALIN SAMANIEGO
FORMA DE RECAUDO: Efectivo
Efectivo: 1.40
Misión Efectivo: 0.54
A Z: 0.06
TAL: 2.00
Monto a VERIFICACION

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
014
014-0127
NÚMERO DE CERTIFICADO: 1305761049
CEDULA: CEDENO ANDRADE JORGE ALBERTO
MANABI
PROVINCIA: CIRCUNSCRIPCION 2
PORTOVIEJO: ANDRES DE VERA
CANTON: PARROQUIA 1 ZONA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentada y devuelto al interesado en 1 fojas útiles.
Manta, a 14 de junio de 2016
Ab. Santiago Ferro Urrutia
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1305761049

Nombres del ciudadano: CEDEÑO ANDRADE JORGE ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 4 DE JUNIO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ING. CIVIL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOREIRA CABRERA TANNY CECIBEL

Fecha de Matrimonio: 12 DE AGOSTO DE 2004

Nombres del padre: CEDEÑO CEDEÑO LUIS ALBERTO

Nombres de la madre: ANDRADE ZAMBRANO GALUD MIRIAM

Fecha de expedición: 23 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2016

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.28 12:36:03 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1415624



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Samborondón, 15 de julio del año 2015

SEÑORES

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN.

Guayaquil.-

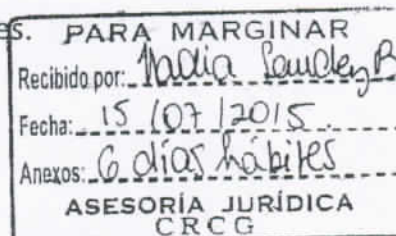
De mis consideraciones

Por medio de la presente pongo a su conocimiento que el día 14 de julio del año 2015, se solemnizó en esta Notaria a mi cargo las **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, realizada por los señores cónyuges **RUPERTO RIZZO LOPEZ Y MARIA GUMERCINDA ROSALES RAMIREZ**, a efectos de que según lo establecido en el artículo 18 de la Ley Notarial, procedan a tomar nota al margen del Acta de Matrimonio de los señores antes mencionados, de las capitulaciones matrimoniales otorgadas en esta Notaría.

Solicitud que comunico a ustedes, para los fines pertinentes.

AB. MAGNI ENCALADA DUFFER

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN SAMBORONDÓN



**ESPACIO
EN
BLANCO**



No. 256601



CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

Rizzo Lopez, Ruperto
con
Rosales Ramirez, Maria
Gumerinda

TOMO	AÑO	ACTA	FOLIO
05	2015	814	14



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL
LIBRO DE MATRIMONIOS



En el Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, de la Republica del Ecuador, a 18 dias de Marzo de 2015, ante la Direccion Ejecutiva de la CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL se inscribe el MATRIMONIO celebrado entre

Rizzo Lopez, Ruperto, Cedula Identidad 0900123860, de nacionalidad Ecuatoriana, nacido en la Parroquia Carbo / concepcion/, del Canton Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, el dia 27 de Marzo de 1947, de ocupación MECANICO AUTOMOTRIZ, de estado civil anterior Soltero, domiciliado en Guayaquil, Ecuador, hijo de Rizzo, Ricardo, CI xxxxxxxx, y de Lopez, Julia, CI xxxxxxxx,

Rosales Ramirez, Maria Gumerinda, Pasaporte Extranjero 058173839, de nacionalidad Venezolana, nacida en Santa Barbara Del Zul, Venezuela, el dia 6 de Noviembre de 1965, de ocupación MANICURISTA, de estado civil anterior Soltero domiciliada en Guayaquil Ecuador hija de Rosales, Jose Otilio, CI xxxxxxxx, y de Ramirez, Maria Florentina, CI xxxxxxxx,

Lugar y fecha de celebracion de matrimonio Parroquia Tarqu, del Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas, Ecuador, 18 de Marzo de 2015

Observaciones Los contrayentes declaran no tener hijos en comun La contrayente presenta pasaporte de Venezuela No 058173839 con fecha de vencimiento 16 de Mayo de 2017 Presentan documentos habilitantes para el matrimonio

Maria Rosales
Firma

Ruperto Rizzo
Firma

DELEGADO

CORPORACION REGISTRO CIVIL DE GUAYAQUIL

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es compulsada la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en..... fojas útiles

Manta, a



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Queda inscrita al margen de la presente acta las CAPITULACIONES MATRIMONIALES de Ruperto Rizzo Lopez con Maria Guimerinda Rosales Ramirez, efectuada mediante escritura publica otorgada en la Notaria Cuarta del Canton Sanborondon, ante la Ab Magni Encalada Duffer, con fecha 14/07/2015 Guayaquil, 22/07/2015

Maria Rosales Ramirez

2015 JUL 24 11:11:12

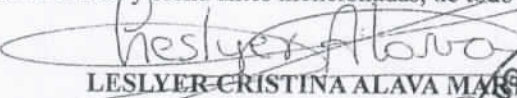
Rosales Ramirez Luna
SUPERVISOR DE AGENCIA ALUENAR
CORPORACION REGISTRAL CIVIL
DE GUAYAQUIL

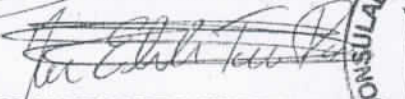
LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 5511 / 2015

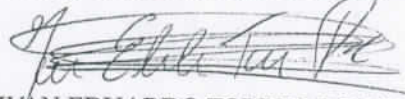
Tomo 6 . Página 5511

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 18 de noviembre de 2015, ante mí, IVAN EDUARDO TORRES DONOSO, **SEGUNDO SECRETARIO CONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **LESLYER CRISTINA ALAVA MARTINEZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Soltera**, Cédula de ciudadanía número **1307001337** CON DOMICILIO EN **57 SARAH DR LAKE GROVE NY 11755**, , legalmente capaz(ces) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **CECILIA GUADALUPE ALAVA MARTINEZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con Cédula de ciudadanía número **1306738277**, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación perpetua el inmueble consistente en **UN APARTAMENTO SIGNADO CON EL NUMERO D4 UBICADO EN LAURBANIZACION LEONARDO DA VINCHI BARRIO LAS CUMBRES**, en la ciudad de **MANTA**, Provincia de(l) **MANABI**, República del Ecuador; para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y más datos constantes en los actuales títulos de dominio y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento, en consecuencia, el(la) mandatario(a) nombrado(a) queda facultado(a) para contratar corretaje inmobiliario; para fijar el precio y recibir el dinero de la venta, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar; además queda facultado(a) a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo. El(la,los) poderdante confiere(n) a su mandatario(a) todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Ley y en especial las tipificadas en en los artículos 40, 44, 45 y siguientes del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano vigente, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí la voluntad expresa del (de las, los) poderdante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a (los, las) otorgantes se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-


LESLYER CRISTINA ALAVA MARTINEZ


IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .- Dado y sellado, el 18 de noviembre de 2015


IVAN EDUARDO TORRES DONOSO
SEGUNDO SECRETARIO CONSUL

Araucario: II 6.2





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

130700133-7



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALAVA MARTINEZ
LESLYER CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1970-06-11
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALAVA GILBERTO RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MARTINEZ MURILLO ROSA MERY
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2015-05-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-18

E4443V4442



DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIA PÚBLICA

1



ESCRITURA:

PODER ESPECIAL .-

OTORGA EL SEÑOR RUPPERTO RIZZO .-

A FAVOR DEL SEÑOR JORGE ALBERTO CEDEÑO ANDRADE.-

CUANTIA: INDETERMINADA

CODIGO NUMÉRICO: 20151308001P06499

CONFERI PRIMERA COPIA EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2015



**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 001-002-000000379



20151308001P06499

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20151308001P06499						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (10:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RIZZO RUPPERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	218572144	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
MANABI	MANTA	MANTA					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	A FAVOR JORGE ALBERTO CEDENO ANDRADE QUE NO COMPARECE EN ESTE ACTO						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA



**ESPACIO
EN
BLANCO**



2015	13	08	01	P06499
------	----	----	----	--------

PODER ESPECIAL

OTORGA

RUPPERTO RIZZO

A FAVOR

JORGE ALBERTO CEDEÑO ANDRADE.-

CUANTÍA

INDETERMINADA

DI 2 COPIAS.-



En la ciudad de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día dieciséis de Noviembre del dos mil quince, ante mí, ABOGADO **SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, **COMPARECE el señor RUPPERTO RIZZO**, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con residencia en esta ciudad de Manta, legalmente capaz para contratar y obligarse y de haberme presentado su respectivos documentos de identificación .- **DOY FE.**- Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura dicho otorgante con amplia libertad en los efectos y resultados de esta escritura de **PODER ESPECIAL** , la cual proceden a celebrarla, me entrega una minuta para que la

eleve a escritura pública, cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**-En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de PODER ESPECIAL, al tenor de las siguientes cláusulas.- **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- El señor **RUPPERTO RIZZO**, mayor de edad, plenamente capaz para contratar y obligarse, libre y voluntariamente y por sus propios y personales derechos, comparece a otorgar un Poder Especial.= **SEGUNDA : OBJETO DEL PODER.**= El señor **RUPPERTO RIZZO** confiere Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **JORGE ALBERTO CEDEÑO ANDRADE** portador de la cedula de ciudadanía No. 130576104-9, para que en mi nombre y representación proceda a realizar el siguiente acto ; Queda facultado mi mandatario como si fuera yo mismo pueda realizar las escrituras de compraventa del bien inmueble que consiste en un DEPARTAMENTO SIGNADO CON EL NUMERO CUATRO DEL BLOQUE D, DEL CONJUNTO HABITACIONAL LEONARDO DA VINCI, ubicado en la calle sin nombre, barrio LAS CUMBRES, INGRESANDO POR LA VIA CIRCUNVALACIÓN, DEL CANTÓN MANTA, en calidad de comprador: En fin pueda firmar todos los documentos inherentes a lo encomendado, sin que su no designación expresa, sea motivo de su insuficiencia de poder suscribir cuantos documentos que la mencionada entidad

[illegible]

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado en
fojas útiles.

Manta, a 16 de mayo de 2016

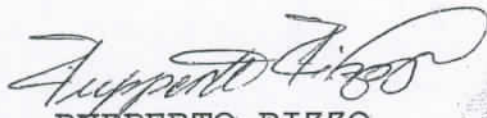
Ab. Santiago Hierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



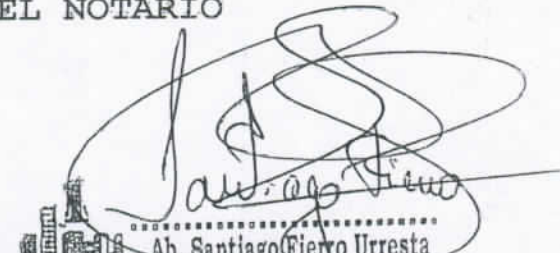
exija a efectos de cumplir con su objetivo
Minuta firmada por la (Firmado) Abogada ROSITA
ESPINAL MERO. Matrícula número: 13-2009-95
F.A..= Hasta aquí la minuta que el otorgante
lo ratifica, la misma que queda elevada a
escritura pública con el valor legal.- Leída
esta escritura a el otorgante de principio a
fin en alta y clara voz, la aprueba y firma
en unidad de acto, conmigo el Notario, en unidad
de acto DOY FE.=


RUPPERTO RIZZO

PAS.NO. 218572144



EL NOTARIO


Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-




Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

Manta, 14 de Junio del 2016

CERTIFICADO DE EXPENSAS

El Conjunto Habitacional "LEONARDO DA VINCI", representado por el **Arq. Iván Carreño León** en calidad de Presidente, tiene a bien certificar que la **Sra. Leslyer Cristina Álava Martínez** con **C.I. 1307001337** del departamento D4 y estacionamiento #89, No tiene ningún pendiente en concepto de alcúotas con el Condominio.

Muy atentamente,



Arq. Iván Carreño L.

Administración 2016-2017

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Nº 105598

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

ALAVA MARTINEZ LESLYER CRISTINA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 14 de Enero de 2016

VALIDO PARA LA CLAVE
3220306022 DPTO.D4 CONJ.HAB.LEONARDO DA V

Manta, catorce de enero del dos mil dieciséis



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO.

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

000088643

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: :
NOMBRES : ALAVA MARTINEZ LESLYER CRISTINA
RAZÓN SOCIAL: DPTO. D4 CONJ. HABIT. LEONARDO DA V
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES
CAJA: 12/01/2016 12:17:47
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: lunes, 11 de abril de 2016
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Nº 076631

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

URBANA
SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en
pertenece a ALAYA MARTINEZ LESLYER CRISTINA
DPTO.D4 CONJ.HAB.LEONARDO DA V
AVALUO COMERCIAL PRESENTE
ubicada \$14108.40 CATORCE MIL CIENTO OCHO DOALRES 40/100
cuyo CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA asciende a la cantidad
de

J.ZM

14 DE JUNIO DE 2016

Manta, de del 20

Director Financiero Municipal





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléf.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0478674

6/14/2016 10:51

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA			3-22-03-06-022	73,16	14108,40	211031	478674
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
1307001337	ALAVA MARTINEZ LESLYER CRISTINA	DPTO.D4 CQNJ.HAB.LEONARDO DA V	Impuesto principal			141,08	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil			42,33	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR			183,41	
0900123860	RIZZO LOPEZ RUPERTO	S/N	VALOR PAGADO			183,41	
			SALDO			0,00	

EMISION: 6/14/2016 10:51 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTADIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 129623

Nº 129623

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 37458

Fecha: 13 de enero de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-22-03-06-022

Ubicado en: DPTO.D4 CONJ.HAB LEONARDO DA V

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	49,00	M2
Área Comunal:	55,9800	M2
Área Terreno:	73,1600	M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1307001337	ALAVA MARTINEZ LESLYER CRISTINA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2560,60
CONSTRUCCIÓN:	11547,80
	14108,40

Son: CATORCE MIL CIENTO OCHO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Sr. Fernando Navarrete

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0478675

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		3-22-03-06-022	73,16	14108,40	211032	478675
VENDEDOR			UTILIDADES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1307001337	ALAVA MARTINEZ LESLYER CRISTINA	DPTO.D4 CONJ HAB LEONARDO DA V	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00	
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		5,02	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		6,02	
0900123960	RIZZO LOPEZ RUPERTO	S/N	VALOR PAGADO		6,02	
			SALDO		0,00	

EMISION: 6/14/2016 10:52 - XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MANTILLA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Ficha Registral-Bien Inmueble

42744



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-16008915, certifico hasta el día de hoy 13/06/2016 13:24:37, la Ficha Registral Número 42744.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3220306022

Tipo de Predio: DEPARTAMENTO

Fecha de Apertura: miércoles, 16 de octubre de 2013

Parroquia: MANTA

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Un bien inmueble compuesto de un Departamento signado con el número Cuatro del Bloque D, del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" ubicado en la Calle sin nombre, Barrio Las Cumbres, ingresando por la Vía Circunvalación del Cantón Manta, Provincia de Manabí. DEPARTAMENTO D-CUATRO: Departamento ubicado en la primera planta alta que consta de sala- comedor, cocina, baño general, Dormitorio uno y Dormitorio dos. POR ARRIBA: Lindera con el Departamento D- Seis. POR ABAJO: Lindera con el departamento D- dos; POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia área común de patio en siete metros. POR EL SUR: Lindera con vacío hacia área común de patio y área común de escalera en siete metros; POR EL ESTE: Lindera con el departamento D- tres en siete metros; POR EL OESTE: Lindera con el departamento C- Tres en siete metros. Con un área neta de cuarenta y nueve metros cuadrados; un área de terreno de setenta y tres metros dieciséis centímetros cuadrados y una alícuota de cero coma cero seis cero por ciento. SOLVENCIA: EL DEPARTAMENTO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	PLANOS	24	15/jul./2004	1	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	PROPIEDAD HORIZONTAL	15	15/jul./2004	525	611
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	972	23/abr./2007	13.547	13.575
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	438	23/abr./2007	5.637	5.665
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	419	31/mar./2014	8.376	8.389

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: PLANOS

[1 / 5] PLANOS

Inscrito el: jueves, 15 de julio de 2004

Número de Inscripción: 24

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2935

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de junio de 2004

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Planos del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	800000000066597	ASOCIACION DE AHORRO Y CREDITO PARA LA VIVIENDA MUTUALISTA PICHINCHA	NO DEFINIDO	

Certificación impresa por :janeth_piguave

Ficha Registral:42744

lunes, 13 de junio de 2016 13:24

Pag 1 de 4



PROPIETARIO 80000000000163 ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO MANTA
CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA
URBANIZACIÓN 800000000003612 CONJUNTO HABITACIONAL LEONARDO NO DEFINIDO MANTA
DA VINCI

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	15	15/jul./2004	525	611

[2 / 5] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el : jueves, 15 de julio de 2004 Número de Inscripción: 15
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 2934
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 30 de junio de 2004
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial denominando Leonardo Da Vinci.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1876	28/oct./2003	10.332/	10.341

Registro de : COMPRA VENTA

[3 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 23 de abril de 2007 Número de Inscripción: 972
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1902
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA
Cantón Notaría: MANTA
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de diciembre de 2006
Fecha Resolución:
a.- Observaciones:

La Señora Leslyer Cristina Alava Martinez debidamente representada por la Señora Cecilia Guadalupe Alava Martinez, en su calidad de Apoderada. Un bien inmueble compuesto de un Departamento signado con el número Cuatro del Bloque D, del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" ubicado en la Calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la Vía Circunvalación del Cantón Manta, Provincia de Manabí y el Estacionamiento signado con el número Ochenta y nueve perteneciente a la Edificación Estacionamiento Leonardo Da Vinci.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1307001337	ALAVA MARTINEZ LESLYER CRISTINA	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA		MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	972	23/abr./2007	13.547	13.575
PROPIEDADES HORIZONTALES	15	15/jul./2004		

Certificación impresa por :janeth_piguave

Ficha Registral:42744

lunes, 13 de junio de 2016 13:24





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

[5 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : lunes, 23 de abril de 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de diciembre de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Hipoteca Abierta y Prohibición de Enajenar. La Señora Leslyer Cristina Alava Martinez debidamente representada por la Señora Cecilia Guadalupe Alava Martínez, en su calidad de Apoderada. Un bien inmueble compuesto de un Departamento signado con el número Cuatro del Bloque D, del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" ubicado en la Calle sin nombre, barrio Las Cumbres, ingresando por la Vía Circunvalación del Cantón Manta, Provincia de Manabí, y el Estacionamiento signado con el número Ochenta y nueve perteneciente a la Edificación Estacionamiento Leonardo Da Vinci.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO		MANTA	
HIPOTECARIO		CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA			
DEUDOR	1307001337	ALAVA MARTINEZ LESLYER CRISTINA	SOLTERO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	972	23/abr./2007	13.547	13.575

Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES

[5 / 5] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : lunes, 31 de marzo de 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 24 de marzo de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR de bien inmueble consistente en un Departamento Signado con el Número Cuatro del Bloque D, del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci, ubicado en la calle Sin nombre, Barrio Las Cumbres. ingresando por la vía Circunvalación del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000000163	ASOCIACION MUTUALISTA DE AHORRO Y NO DEFINIDO		MANTA	
HIPOTECARIO		CREDITO PARA LA VIVIENDA PICHINCHA			
DEUDOR	1307001337	ALAVA MARTINEZ LESLYER CRISTINA	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO					

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

COMPRA VENTA

HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

PLANOS

PROPIEDADES HORIZONTALES

<<Total Inscripciones>>

Número de Inscripciones



Certificación impresa por :janeth_piguave

Ficha Registral:42744

lunes, 13 de junio de 2016 13:24

Pag 3 de 4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 13:24:37 del lunes, 13 de junio de 2016

A petición de: CEDEÑO ANDRADE JORGE ALBERTO

Elaborado por : JANETH MAGALI PIGUAVE FLORES
1308732666



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.




AB JOSE DAVID CEDENO RUPERTI
Firma del Registrador (E)

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.



ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO



Seinto y nuevo mil quinientos ochos



REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONJUNTO HABITACIONAL "LEONARDO DA VINCI"

I. M. U. D. A.
M. P. F. P. A. L. U. D. A.
C. M. D. A. P. A. L. U. D. A.
R. E. V. I. S. A. D. O.
Fecha: 10/03/2004

L. MUNICIPALIDAD DE MANTA
M. P. F. P. A. L. U. D. A.
C. M. D. A. P. A. L. U. D. A.
R. E. V. I. S. A. D. O.
Fecha: 10/03/2004

TRABAJO REALIZADO POR:
FECHA:
REGISTRO PROFESIONAL:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
Email:

ARQ. ANGEL LOOR MERO
MARZO DE 2004
C.A.E. 01-094
AVENIDA 4 DE NOVIEMBRE # 2011
2920 020
angelloor@yahoo.com

PAGINA EN BLANCO

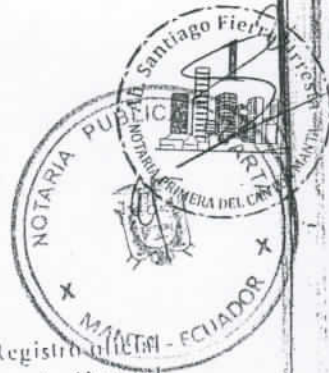
**ESPACIO
EN
BLANCO**

Veinta y nueve mil quinientos nueve

REGLAMENTO INTERNO
CONJUNTO HABITACIONAL "LEONARDO DA VINCI"

CAPITULO I

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



El presente Reglamento Interno del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" se ha procedido a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, publicadas en el Registro Oficial de marzo de 1960 y en cumplimiento a la Disposición General Segunda del Reglamento General de Propiedad Horizontal, publicado en el Registro Oficial # 270 del 6 de Septiembre de 1999, la Ley de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha, en su calidad de constructor del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci", elabora el Primer Reglamento Interno de Copropiedad con sujeción a las especificaciones técnicas, detalles de líneas de las residencias, sus linderos, superficie y alcantaras, y se somete a la correspondiente documentación al tenor de los siguientes artículos:

Art. 1.- El Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" se ha procedido a someterlo bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de los departamentos, así como su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- Este conjunto se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son los departamentos; y, son bienes comunes los demás que se definen como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

Art. 3.- Finalidad.- El presente reglamento rig: la administración, la conservación, las relaciones de convivencia armónica, social y de comprensión entre los copropietarios de los departamentos que integran el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci".

Art. 4.- A más de las disposiciones que se hacen constar en el presente reglamento interno, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento General, con las modificaciones que se hicieran a futuro.

CAPITULO 2

DEL CONJUNTO HABITACIONAL

Art. 5.- El Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci se encuentra ubicado en el Sitio Las Cumbres, Vía de Circunvalación, en la parroquia Tarqui del cantón Santa, el cual está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

El conjunto habitacional es un complejo residencial de interés social construido sobre un lote de terreno de 12,169.96 m². Está delimitado por un cerramiento natural en cuyo interior constan 21 bloques de tres pisos con unidades de viviendas unifamiliares cada uno de ellos.

Los departamentos de los bloques B, E, G, H, I, L, M, N y T, constan de sala-comedor, cocina, dormitorio 1, dormitorio 2, dormitorio 3 y baño general, con un área de construcción de 70.00 m²; y, los departamentos de los bloques A, C, D, F, J, K, O, P, Q, R, S y U, tienen los mismos ambientes pero con un dormitorio menos, con un área de 49.00 m²; cuenta también con 68 estacionamientos particulares y con equipamiento comunitario que consta de: guardería infantil, local comercial, dispensario médico, lavandería comunitaria, área administrativa y locales para el desarrollo de microempresas comunitarias, guardería, áreas verdes, áreas para cultivos naturales, tanque de reserva para agua potable, área de juegos infantiles y antejardines.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LEONARDO DA VINCI"

En los planos del conjunto habitacional, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, distribución de los bloques en que está dividido, especificaciones de los espacios de circulación, estacionamiento, recreación, instalaciones y demás comunes del conjunto habitacional.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 6. - BIENES EXCLUSIVOS. Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular de sus respectivos propietarios. Está incluido en este dominio el interior de las paredes medianeras, el espesor de las mismas. Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño y exterior son de propiedad exclusiva, incluyendo la fachada. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, marcos y puertas.

La puerta principal de entrada al conjunto residencial, las calles interiores, las veredas, la casa comunal, la guardería, las áreas verdes y el cerramiento perimetral de todo el conjunto son bienes comunes y su uso será reglamentada.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7. - BIENES COMUNES. Son bienes comunes, para efecto del presente reglamento y sujeción a la administración comunal, los indicados en el artículo 3 de la Ley de Propiedad Horizontal; todos los elementos que forman parte del conjunto residencial que no tienen carácter de bienes exclusivos; y, singularmente los siguientes: a) Los bienes comunes como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya regulación establece en el presente reglamento:

- El lote de terreno de 12,169.96 m2 sobre el cual se encuentra construido el conjunto habitacional;
- El equipamiento comunitario donde funciona la guardería infantil, tienda, dispensario médico, lavandería, talleres comunitarios;
- Los espacios verdes;
- Los accesos comunales al conjunto;
- La guardería;
- El área de juegos infantiles;
- El área de circulación interna; y,
- Las redes principales y tuberías de alcantarillado, agua potable, energía eléctrica y telefonía.

Art. 8. - DERECHOS DEL USUARIO. El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del conjunto habitacional y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 9. - ÁREAS COMUNES PRIVATIVAS. Áreas comunales privativas son aquellas bienes que perteneciendo a la propiedad comunal del conjunto habitacional, permanecen bajo el control de los copropietarios asignados para tal efecto.

Art. 10. - GASTOS DE ADMINISTRACIÓN. Los gastos de administración, reparación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las normas establecidas en el presente reglamento.

Veinte y nueve mil quinientos diez



Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en este reglamento. Los gastos de reparación o reemplazo que se originen en este reglamento, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable, no de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos bienes, muebles o inmuebles, en general con la persona que use su propiedad exclusiva, los bienes comunes del conjunto habitacional.

CAPITULO 4

DE LOS COPROPIETARIOS

UNES

1. Calidad de copropietarios.- Gozan de la calidad de copropietarios todas las personas que cumplen con todos los requisitos legales y reglamentarios, así como las dispuestas en las ordenanzas municipales, hayan adquirido el derecho de propiedad en el Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci".

Art. 12.- Deberes y obligaciones.- A más de las de enumeradas en la el Art. 20 del Reglamento General de la Propiedad Horizontal, son derechos y obligaciones de los copropietarios los siguientes:

- Realizar las obras que estime conveniente en su casa de habitación en los términos y con las limitaciones contenidas en este reglamento interno.
- Ejercer todos los derechos de dominio siempre que no produzcan perjuicios a los demás copropietarios, ni contradigan las limitaciones y obligaciones constantes en la Ley de Propiedad Horizontal y el presente Reglamento Interno.
- Ser de cuenta de todos los copropietarios a prórroga de sus cuotas y en forma obligatoria, el mantenimiento, conservación del conjunto habitacional y la seguridad de sus moradores.
- Actuar con espíritu comunal, pretender la armonía entre copropietarios, respetar los derechos de los demás copropietarios, mantener mutua consideración, procurar no perturbar ni estorbar a los demás para que haya reciprocidad en su comportamiento.
- Velar por la seguridad del conjunto habitacional.
- Acatar las disposiciones de la Ley, de su Reglamento General, de las Ordenanzas Municipales, de este Reglamento Interno y más disposiciones que rigen la propiedad horizontal.
- Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento.
- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del conjunto habitacional en la proporción que les corresponda, usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento.
- Efectuar por cuenta propia las reparaciones que sean necesarias en el interior de sus residencias particulares y velar por la presentación y ornato de las mismas.
- Poner en conocimiento de la Asamblea General de Copropietarios las quejas que tengan contra éstos o el Administrador.
- Presentar a la Asamblea cualquier solicitud tendiente a mejorar la convivencia social o a prosperar la parte material de la propiedad horizontal.
- No atentar contra la higiene, la moral, etc., con actos que escandalicen a los copropietarios y a sus allegados, así como no atentar contra la vigencia de las resoluciones que tienen por objeto materializar la armonía colectiva.
- Llevar a conocimiento de la Asamblea General su voluntad de enajenar o arrendar el inmueble de su propiedad, dando a conocer el nombre de la persona que va a adquirirlo o arrendarlo.
- Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL, CONJUNTO HABITACIONAL "LEONARDO DA VINCI",
Año 2014

- p) Permitir al administrador la inspección de sus departamentos en caso de daños en sus bienes de copropietarios y, en fin cuando éste lo considere necesario;
- q) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en caso de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia, quedará a cargo de la custodia de las llaves de su departamento, de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia, quedará a cargo de la custodia de las llaves de su departamento;
- r) Introducir una cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, arrendamiento o hipotecas, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos, en la cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones tomadas por la asamblea de copropietarios;
- s) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del conjunto y mejoras de los bienes comunes en la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alcuentas. Estas cuotas serán satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cubrirá el pago con intereses comerciales convencionales legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- t) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte del conjunto. Estas cuotas serán pagadas en el plazo que señale la misma asamblea;
- u) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos;
- v) Las demás derechos y obligaciones establecidas por la ley, reglamento y ordenanzas.

CAPITULO 5

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

Art. 13. - TABLA DE ALICUOTAS.- La alcuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de los bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del conjunto habitacional, se fijará de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada departamento o estacionamiento debe contribuir porcentualmente con relación al conjunto habitacional.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado en las circunstancias supervinientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados por se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios o en otras situaciones que alteren la inflación nacional como por ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral o la aprobación de la asamblea de copropietarios.

Departamento A-1	0.59
Departamento A-2	0.59
Departamento A-3	0.59
Departamento A-4	0.59
Departamento A-5	0.59
Departamento A-6	0.59
Departamento B-1	0.85
Departamento B-2	0.85
Departamento B-3	0.85
Departamento B-4	0.85
Departamento B-5	0.85
Departamento B-6	0.85
Departamento C-1	0.59
Departamento C-2	0.59
Departamento C-3	0.59
Departamento C-4	0.59
Departamento C-5	0.59
Departamento C-6	0.59
Departamento D-1	0.59
Departamento D-2	0.59

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO DE LA CIUDAD DE LA HABANA

Departamento D-3
Departamento D-4
Departamento D-5
Departamento D-6
Departamento E-1
Departamento E-2
Departamento E-3
Departamento E-4
Departamento E-5
Departamento E-6
Departamento E-7
Departamento E-8
Departamento E-9
Departamento E-10
Departamento E-11
Departamento E-12
Departamento E-13
Departamento E-14
Departamento E-15
Departamento E-16
Departamento E-17
Departamento E-18
Departamento E-19
Departamento E-20
Departamento E-21
Departamento E-22
Departamento E-23
Departamento E-24
Departamento E-25
Departamento E-26
Departamento E-27
Departamento E-28
Departamento E-29
Departamento E-30
Departamento E-31
Departamento E-32
Departamento E-33
Departamento E-34
Departamento E-35
Departamento E-36
Departamento E-37
Departamento E-38
Departamento E-39
Departamento E-40
Departamento E-41
Departamento E-42
Departamento E-43
Departamento E-44
Departamento E-45
Departamento E-46
Departamento E-47
Departamento E-48
Departamento E-49
Departamento E-50
Departamento E-51
Departamento E-52
Departamento E-53
Departamento E-54
Departamento E-55
Departamento E-56
Departamento E-57
Departamento E-58
Departamento E-59
Departamento E-60
Departamento E-61
Departamento E-62
Departamento E-63
Departamento E-64
Departamento E-65
Departamento E-66
Departamento E-67
Departamento E-68
Departamento E-69
Departamento E-70
Departamento E-71
Departamento E-72
Departamento E-73
Departamento E-74
Departamento E-75
Departamento E-76
Departamento E-77
Departamento E-78
Departamento E-79
Departamento E-80
Departamento E-81
Departamento E-82
Departamento E-83
Departamento E-84
Departamento E-85
Departamento E-86
Departamento E-87
Departamento E-88
Departamento E-89
Departamento E-90
Departamento E-91
Departamento E-92
Departamento E-93
Departamento E-94
Departamento E-95
Departamento E-96
Departamento E-97
Departamento E-98
Departamento E-99
Departamento E-100

Ab. Santiago Ferro Urresola
NOTARIA

que en las	Departamento D-3	0.59
persuadir	Departamento D-4	0.59
llaves de	Departamento D-5	0.59
u otros	Departamento D-6	0.59
lacion de	Departamento E-1	0.59
ienes ex	Departamento E-2	0.59
y a las	Departamento E-3	0.59
ordinaria	Departamento E-4	0.59
s bienes	Departamento E-5	0.59
las. 13	Departamento E-6	0.85
se cubren	Departamento F-1	0.85
c.	Departamento F-2	0.85
especial	Departamento F-3	0.85
ulas ser	Departamento F-4	0.85
	Departamento F-5	0.85
de los	Departamento F-6	0.85
anzas	Departamento G-1	0.85
	Departamento G-2	0.85
	Departamento G-3	0.85
	Departamento G-4	0.85
	Departamento G-5	0.85
	Departamento G-6	0.85
	Departamento H-1	0.85
	Departamento H-2	0.85
	Departamento H-3	0.85
	Departamento H-4	0.85
	Departamento H-5	0.85
	Departamento H-6	0.85
ONIS	Departamento I-1	0.85
ue, en la	Departamento I-2	0.85
unto ha	Departamento I-3	0.85
o estable	Departamento I-4	0.85
	Departamento I-5	0.85
	Departamento I-6	0.59
que pue	Departamento J-1	0.59
is general	Departamento J-2	0.59
es que n	Departamento J-3	0.59
legisla	Departamento J-4	0.59
	Departamento J-5	0.59
	Departamento J-6	0.59
	Departamento K-1	0.59
	Departamento K-2	0.59
	Departamento K-3	0.59
	Departamento K-4	0.59
	Departamento K-5	0.59
	Departamento K-6	0.85
	Departamento L-1	0.85
	Departamento L-2	0.85
	Departamento L-3	0.85
	Departamento L-4	0.85
	Departamento L-5	0.85
	Departamento L-6	0.85
	Departamento M-1	0.85
	Departamento M-2	0.85
	Departamento M-3	0.85
	Departamento M-4	0.85
	Departamento M-5	0.85
	Departamento M-6	0.85
	Departamento N-1	0.85
	Departamento N-2	0.85

DIRECT

ESTADO DE PROPIEDAD HORIZONTAL "LOS ANGELES DE LOS ANGELES"



treinta y nueve mil quinientos doce



Estacionamiento 15	0.15
Estacionamiento 16	0.15
Estacionamiento 17	0.15
Estacionamiento 18	0.16
Estacionamiento 19	0.16
Estacionamiento 20	0.16
Estacionamiento 21	0.16
Estacionamiento 22	0.16
Estacionamiento 23	0.16
Estacionamiento 24	0.16
Estacionamiento 25	0.16
Estacionamiento 26	0.16
Estacionamiento 27	0.16
Estacionamiento 28	0.16
Estacionamiento 29	0.16
Estacionamiento 30	0.16
Estacionamiento 31	0.16
Estacionamiento 32	0.16
Estacionamiento 33	0.15
Estacionamiento 34	0.15
Estacionamiento 35	0.15
Estacionamiento 36	0.15
Estacionamiento 37	0.15
Estacionamiento 38	0.15
Estacionamiento 39	0.15
Estacionamiento 40	0.15
Estacionamiento 41	0.15
Estacionamiento 42	0.15
Estacionamiento 43	0.15
Estacionamiento 44	0.15
Estacionamiento 45	0.15
Estacionamiento 46	0.15
Estacionamiento 47	0.15
Estacionamiento 48	0.15
Estacionamiento 49	0.15
Estacionamiento 50	0.15
Estacionamiento 51	0.15
Estacionamiento 52	0.15
Estacionamiento 53	0.15
Estacionamiento 54	0.15
Estacionamiento 55	0.15
Estacionamiento 56	0.15
Estacionamiento 57	0.15
Estacionamiento 58	0.15
Estacionamiento 59	0.15
Estacionamiento 60	0.15
Estacionamiento 61	0.15
Estacionamiento 62	0.15
Estacionamiento 63	0.15
Estacionamiento 64	0.15
Estacionamiento 65	0.15
Estacionamiento 66	0.15
Estacionamiento 67	0.15
Estacionamiento 68	0.15
TOTAL	100.00

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 14. - Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan de uso sobre bienes exclusivos del conjunto:

- n) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aun a título de mejora, los bienes comunes del mismo conjunto.
- h) Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y del administrador del conjunto, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usados, tales como: ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del conjunto habitacional.
- e) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radioeléctricas de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- f) Establecer en los departamentos lo siguiente: depósitos, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencias, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los locales comunes del conjunto habitacional, y en general desarrollar actividades distintas del destino específico de los mismos que es el de vivienda en los bloques, expendio de víveres en los locales comerciales, reuniones sociales en la casa común y guardería infantil y centro médico en los locales destinados para tal efecto. Todo caso si la actividad que se destine a la vivienda es legal, para su instalación se requiere la autorización de la Asamblea General de Copropietarios. En caso de incumplir en esta prohibición el Administrador está facultado para iniciar las acciones legales pertinentes, hasta lograr que se dé el cumplimiento específico original a la residencia.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o malolientes.
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y los éstos como sala de espera.
- i) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunes. Se prohíbe expresamente la existencia de animales domésticos ambulantes en el conjunto habitacional. Los animales podrán transitar por las áreas comunes solamente con correa y en compañía de sus propietarios o de las personas encargadas de su cuidado. Las heces de los animales deberán ser inmediatamente retiradas por sus propietarios.
- j) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los bienes comunes de cada edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la misma, el cual será de carácter uniforme instalados por el administrador del conjunto.
- k) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada unidad de vivienda.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de los edificios, sin la autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del conjunto, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el conjunto habitacional.
- o) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas de los edificios, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de los edificios.
- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso será depositada en bolsas de plástico.
- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psiquiátrico que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.

r) El propietario será solidario con el titular de presente reglamento.
s) Las copropietarias con las oblig

Art. 15. - En este reglamento

- a) Anuncio
- b) Imposición
- c) Los que verbalmente ordenar original.
- d) Los que asamblea la ciudad de interés desde indemnizar copropietario de copropietario.
- e) Suspección de cuentas.
- f) Publicación de noticias.

Art. 16. -

salvo con debidamente será respectivamente destituido.

Art. 17.

resolución obstante favor; s

Dicha licencia

Seinto y nueve mil



propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce uno de los departamentos, es solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que ingresen al departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el reglamento interno.

Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicarlo a la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá las obligaciones determinadas en los literales c) y f) del Art. 12 de este reglamento.

CAPITULO 7

DE LAS SANCIONES

Art. 15. - Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- Imposición de multa de hasta un SMV.
- Los que infrinjan las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de esta ciudad por el administrador del conjunto habitacional, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 16. - El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o al conjunto habitacional y podrá ser destituido por la asamblea, en lo que sea de su competencia.

Art. 17. - Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión.

Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hubiere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 8

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 18. - Son normas aplicables a la Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci" las establecidas en el Art. 33 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal en vigencia. Los órganos de la administración del conjunto residencial son: La Asamblea de Copropietarios, el Directorio y el Administrador.

Art. 19. - ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS. - La asamblea de copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o delegados. Regula la conservación y administración del conjunto habitacional así como las relaciones de los propietarios entre sí, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

El Directorio de la Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci" está integrado por un Presidente de la Asamblea, un Vicepresidente, cuatro Vocales Principales con sus suplentes, un Administrador - Secretario y un Tesorero. La asamblea estará presidida por el Presidente de éste, por el Vicepresidente, o por el primer vocal o siguientes por orden de designación. El Directorio asiste al administrador y al secretario.

Art. 20. - SESIONES. - La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, en los días del mes de enero de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el administrador, o por lo menos el 30% de los copropietarios. La asamblea en cualquiera de sus sesiones convocada por el director y cuando éste no lo hiciere, se hará por petición del administrador o del 30% de los copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de los copropietarios en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la sesión, se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 21. - ASAMBLEA UNIVERSAL. - La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en todo momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 22. - QUÓRUM. - El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la mayoría de los copropietarios que representen el 51% de las alcuotas del conjunto habitacional. Si no hubiere dicho quórum en la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios presentes, siempre que representen el porcentaje de sus alcuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite unanimidad para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 23. - REPRESENTACIÓN. - Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 24. - DERECHO DE ASISTENCIA. - Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 25. - DERECHO DE VOTO. - Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su alcuota (alcuota) sobre los bienes comunes del conjunto habitacional y se estará en sujeción con el artículo 39 final del artículo 39 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.

Art. 26. - VOTACIONES. - Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos, siempre que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes.

Art. 27. - Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma estructural interna, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de emendas extraordinarias a las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación arquitectónicos a las fachadas y reves decisiones de la asamblea.

Art. 28. - D

n) Nombrar remuner

b) Autoriza inmuebles gastos ci

c) Nombrar

d) Distribuir los bien

e) Reformar protecc

f) Impone reparac

g) Autoriza en sus i

h) Aprueba

i) Solicita este te

j) Sanciona reglam

k) Conoce reglam

l) Revisa para l

m) Revisa los re

n) De s mon

o) Reg mon

p) La res

q) pre

Las ne

immedi

coprop

celebr

Ar

Vi

res

Pr

Ar

Ar

Ar

Ar

Veinte y nueve mil quinientos catorce



DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

1. Elegir y remover al Directorio de la Asamblea y al administrador del conjunto habitacional y fijar la remuneración de este último.
 2. Autorizar al administrador la contratación de obreros para los trabajos de reparación, mantenimiento del conjunto y de todos los bienes comunes, en gastos que excedan de cincuenta dólares, como también para los emergentes.
 3. Autorizar las comisiones permanentes o temporales que fueren necesarias.
 4. Autorizar entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
 5. Aprobar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará cumplir e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
 6. Autorizar cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o conservación de los bienes comunes.
 7. Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes o departamentos cuando hayan comprobado que son necesarias en beneficio del conjunto habitacional.
 8. Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
 9. Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando no termine su período.
 10. Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
 11. Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del conjunto habitacional.
 12. Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del conjunto habitacional.
 13. De ser considerado necesario, la Asamblea General exigirá al tesorero y al administrador, una caución cuyo monto deberá determinarse de común acuerdo.
 14. Regular los pagos de agua y energía eléctrica en los bienes comunes, así como de guardiana y mantenimiento de jardines.
 15. La Asamblea de Copropietarios podrá adoptar resoluciones por simple mayoría de los concurrentes a la respectiva asamblea, sobre las siguientes materias: gastos comunes, modificación de anteriores resoluciones, presupuestos, reparaciones y quejas en general de los copropietarios.
- Resoluciones de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 9

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL TESORERO

Art. 29. - El Directorio de la Asamblea General de Copropietarios del Conjunto Habitacional "Leonardo Da Vinci" estará integrado por un Presidente de la Asamblea, un Vicepresidente; cuatro Vocales Principales con sus respectivos suplentes; un Administrador - Secretario; y un Tesorero. La asamblea estará presidida por el Presidente y a falta de éste, por el Vicepresidente, o por el primer vocal o siguientes por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.

Art. 30. - DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por los copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 31. - Para ser presidente, vicepresidente, vocal o secretario se requiere ser copropietario habitacional y estar al día en las cuotas que se hayan establecido; los cargos serán desempeñados honoríficos. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del presidente, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o varios convocados los respectivos suplentes.

Art. 32. - DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.- El Presidente de la Asamblea será elegido por la Asamblea General de Condómino mediante el sistema de voto secreto de la mayoría de los miembros que podrá ser reelegido y deberá ser cualquier copropietario, siendo este el encargado de emitir y dar fe de todas las resoluciones de la Asamblea General.

A más de lo puntualizado en el Art. 58 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, atribuciones del Presidente:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste, hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en las resoluciones dadas por ésta.
- d) Vigilar y controlar las labores del Administrador y velar por la armonía entre los copropietarios y el Administrador.
- e) Recibir de cualquier copropietario y por escrito, todo reclamo que se relacione con el mantenimiento y convivencia del conjunto habitacional en general y dar a conocer al Administrador y al Secretario de la Asamblea para resolver.
- f) Velar por la armonía entre los copropietarios, resolviendo sus conflictos y controversias mediante el procedimiento determinado en el Art. 63 del reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal.
- g) Expedir y protocolizar los documentos y actuaciones que necesitan el cumplimiento de este reglamento. Es el representante legal para todos los efectos judiciales y extrajudiciales.
- h) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en las resoluciones dadas por ésta.

Art. 33. - DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente subrogará al Presidente en sus facultades en caso de ausencia temporal o definitiva.

En caso de renuncia, abandono, excusa o muerte del Presidente, el Vicepresidente le sucederá hasta el periodo para el cual fueron elegidos.

Art. 34. - DE LOS VOCALES.- Los Vocales subrogarán al Vicepresidente en orden ascendente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. En caso de renuncia, abandono, excusa o muerte de un vocal, el siguiente vocal en orden ascendente hasta culminar el periodo para el cual fueron elegidos. El último vocal suplente será cubierto por un vocal elegido para el efecto.

Son funciones de los vocales: Contribuir con el Presidente en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 35. - DEL SECRETARIO.- El secretario es un auxiliar de la Asamblea General, es designado del seno de la misma; como Secretario de la Asamblea actúa el Administrador, en su defecto, estará sujeto a lo que indica el Art. 35 del reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, y será elegido por la asamblea general por el periodo de un año y podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales.

Es obligación del Secretario llevar una relación exacta de los asuntos que han sido tratados en las reuniones de la Asamblea General, mediante la elaboración de actas y con este fin llevará un libro especial de actas y cada una será firmada por el Presidente y el Secretario. Será elegido por la asamblea general por el periodo de un año y podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales.

Sus funciones son: recibir del Administrador los documentos del Conjunto Habitacional, custodiar los libros de actas y llevar y presentar a la Asamblea General los expedientes. Al ser elegido el Presidente.

Art. 36. - DEL TRESORERO.- El Tesorero será elegido indefinidamente por la Asamblea General.

Sus funciones son: recibir del Administrador los documentos del Conjunto Habitacional, custodiar los libros de actas y llevar y presentar a la Asamblea General los expedientes. Al ser elegido el Presidente.

Art. 37. - DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador será elegido por la Asamblea General por el periodo de un año y podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales.

Art. 38. - DE LOS DELEGADOS.- Los Delegados serán elegidos por la Asamblea General por el periodo de un año y podrán ser reelectos en forma indefinida por periodos iguales.

Sus funciones son: recibir del Administrador los documentos del Conjunto Habitacional, custodiar los libros de actas y llevar y presentar a la Asamblea General los expedientes. Al ser elegido el Presidente.

Art. 39. - DE LOS SUPLENTE.- Los suplentes serán elegidos por la Asamblea General por el periodo de un año y podrán ser reelectos en forma indefinida por periodos iguales.

Sus funciones son: recibir del Administrador los documentos del Conjunto Habitacional, custodiar los libros de actas y llevar y presentar a la Asamblea General los expedientes. Al ser elegido el Presidente.

Art. 40. - DE LOS VOCAL SUPLENTE.- Los vocales suplentes serán elegidos por la Asamblea General por el periodo de un año y podrán ser reelectos en forma indefinida por periodos iguales.

Sus funciones son: recibir del Administrador los documentos del Conjunto Habitacional, custodiar los libros de actas y llevar y presentar a la Asamblea General los expedientes. Al ser elegido el Presidente.

Art. 41. - DE LOS VICEPRESIDENTE SUPLENTE.- El vicepresidente suplente será elegido por la Asamblea General por el periodo de un año y podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales.

Sus funciones son: recibir del Administrador los documentos del Conjunto Habitacional, custodiar los libros de actas y llevar y presentar a la Asamblea General los expedientes. Al ser elegido el Presidente.

Art. 42. - DE LOS SECRETARIO SUPLENTE.- El secretario suplente será elegido por la Asamblea General por el periodo de un año y podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales.

Sus funciones son: recibir del Administrador los documentos del Conjunto Habitacional, custodiar los libros de actas y llevar y presentar a la Asamblea General los expedientes. Al ser elegido el Presidente.

Art. 43. - DE LOS TRESORERO SUPLENTE.- El tesorero suplente será elegido por la Asamblea General por el periodo de un año y podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales.

Sus funciones son: recibir del Administrador los documentos del Conjunto Habitacional, custodiar los libros de actas y llevar y presentar a la Asamblea General los expedientes. Al ser elegido el Presidente.

Art. 44. - DE LOS ADMINISTRADOR SUPLENTE.- El administrador suplente será elegido por la Asamblea General por el periodo de un año y podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales.

Sus funciones son: recibir del Administrador los documentos del Conjunto Habitacional, custodiar los libros de actas y llevar y presentar a la Asamblea General los expedientes. Al ser elegido el Presidente.

Art. 45. - DE LOS DELEGADO SUPLENTE.- Los delegados suplentes serán elegidos por la Asamblea General por el periodo de un año y podrán ser reelectos en forma indefinida por periodos iguales.

Sus funciones son: recibir del Administrador los documentos del Conjunto Habitacional, custodiar los libros de actas y llevar y presentar a la Asamblea General los expedientes. Al ser elegido el Presidente.

Art. 46. - DE LOS SUPLENTE SUPLENTE.- Los suplentes suplentes serán elegidos por la Asamblea General por el periodo de un año y podrán ser reelectos en forma indefinida por periodos iguales.

Sus funciones son: recibir del Administrador los documentos del Conjunto Habitacional, custodiar los libros de actas y llevar y presentar a la Asamblea General los expedientes. Al ser elegido el Presidente.

ser empujados
serán desalojados
e, actualmente,
principalmente

El Administrador las cuotas canceladas por los copropietarios
de los valores recaudados en una cuenta abierta para el efecto en la Mutualista Pichincha a nombre
del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci".
El Administrador, al cesar en sus funciones, deberá presentar las cuentas a la Asamblea General de Copropietarios, de los valores encomendados a su
cuidado. Al cesar en sus funciones, deberá presentar las cuentas y realizar la entrega - recepción de los bienes que
se le encomendó a su cargo.

edad Horizon

- a) Actuar con sujeción a la Ley de Propiedad Horizontal y al Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, en lo determinado en el Art. 60 del mismo.
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Conjunto Residencial "Leonardo Da Vinci" en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- c) Administrar los bienes comunes de conjunto residencial con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- d) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del presidente del directorio.
- e) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del tesorero.
- f) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- g) Entre los valores a recaudar, se incluye el de consumo de agua potable, para lo cual deberá tomar lectura a cada uno de los medidores individuales y establecer el monto de consumo de los mismos, para proceder al pago de consumo del agua a la empresa.
- h) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- i) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del conjunto residencial a costa del copropietario o usuario culpable o responsable de éstos.
- j) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunes a su cargo.
- k) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del conjunto, hasta los montos señalados por la asamblea.
- l) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.

elazione con
A n conosci

7. Controversia
Propiedad In-
plimiento de
1972 la salida

יחידה זו

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

mente de mi-
ieron elegido

te y velar pu

den General-
minister, c

edad Horizontal
finida por p

vido tratados
cada una ser



I. MUNICIPALIDAD DE MANTA



PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 280-DPUM-SVQ de Junio 7 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta, y, de acuerdo a lo solicitado por la Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Mutualista Pichincha", propietarios del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci, ubicado en la calle sin nombre del barrio Las Cumbres, código #219, parroquia Tarqui, cantón Manta, con clave catastral # 3220306000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal

Manta, Junio 9 del 2004

Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha Junio 9 del 2004, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 280-DPUM-SVQ de Junio 7 del 2004, emitido por la Arq. Susana Vera de Feijóo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Habitacional Leonardo Da Vinci, ubicado en la Calle sin nombre del barrio Las Cumbres, código # 219, parroquia Tarqui, cantón Manta, con clave catastral No.3220306000, cuyos propietarios son la Asociación de Ahorro y Crédito para la Vivienda "Mutualista Pichincha"

Manta, Junio 9 del 2004

Patricia González López
Secretaría Municipal Enc.

Calle 9 Av. 4 Teléfonos: 2611471 - 2611479 - 2611558 Fax: 2611714 Casilla: 13-05-1832
Correo Electrónico: mimm@municipiodemanta.com

MUNICIPALIDAD DE MANTA

de Diciembre

Regulador
ALFREDO B

consideraciones:

presente me per
celebrando el día
da en el litera
manicuto, Fusio
para la Vivier
da, resolvió des
rchos.

adomidad con
sta Pichincha,
del 2003, inse
critura "protoc
no Tercero de
ntación legal,
vigilancia del

ta Constitutiva
echa" fue otorg
y al mapato de
lo de 1962, pu

amente,
Monica Valle
SECRETARIA D

lo el nombro
oluciones de la

0, 08 de Dici

MARCO A
170261311



inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan.- **LAS DE ESTILO.** Sírvasse señor Notario anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogada ROSITA ESPINAL M. Mat. NO. 13-2009-95 FORO DE ABOGADO. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en escritura Pública conforme a Derecho. Leída enteramente que fue esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman conmigo. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE .-



CECILIA GUADALUPE ALAVA MARTINEZ

C.C.NO. 130673827-7



JORGE ALBERTO CEDEÑO ANDRADE

C.C.NO. 130576104-9



Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

NOTARIO PRIMERO



SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO, SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO .-




Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON MANTA

